



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-295**

**Folio No. 0000500032513**

**Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-524, de fecha 18 de abril de 2013, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/310/13 de fecha 6 de marzo de 2013, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud de folio 0000500032513:**

*“¿qué porcentaje del presupuesto asignado a esta Dependencia utilizo para la organización de sus archivos durante el periodo de 2005 al 2012? incluya documentación soporte.” (sic)*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/310/13 de fecha 6 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*“ Al respecto, me permito informar a usted que esta dirección general no cuenta en sus archivos con un documento que contenga la información solicitada, ni le es posible generarla a través de los sistemas y las bases de datos que administra, toda vez que la normatividad presupuestaria no obliga a llevar un registro con el nivel de detalle requerido.*

*Por lo anterior, se sugiere canalizar esta solicitud a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, quien por su competencia y atribuciones pudiera contar con dicha información”.*  
(sic)

De igual forma, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-524, de fecha 18 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*“Se informa que dentro del objeto clasificador de gasto de la Administración Pública Federal, no existe una partida presupuestal destinada al desarrollo archivístico, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo y con el propósito de privilegiar la transparencia en el acceso a la información, en el siguiente cuadro se enlista el presupuesto recibido por esta Dirección General en el periodo 2005-2012.*

<b>Año</b>	<b>Presupuesto</b>
2005	\$ 2,601,780.48
2006	\$ 735,482.00



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-295**

**Folio No. 0000500032513**

**Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

2007	\$ 2,250,963.00
2008	\$ 4,158,900.00
2009	\$ 3,100,000.00
2010	\$ 2,932,436.00
2011	\$ 2,893,964.00
2012	\$ 3,100,000.00

”(sic)

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

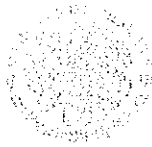
**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-295**

**Folio No. 0000500032513**

**Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-524, de fecha 18 de abril de 2013, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/310/13 de fecha 6 de marzo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500032513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**GERARDO GUERRERO GÓMEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA  
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

